

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de octubre de 2008.

VISTO la Resolución N° 165/2008 del Consejo Directivo de la Regional Académica Río Gallegos, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos del alumno **Diego Hernán HUENCHUR – Legajo N° 731 – D.N.I. N° 25.224.839** de la carrera Ingeniería Electromecánica, y

CONSIDERANDO:

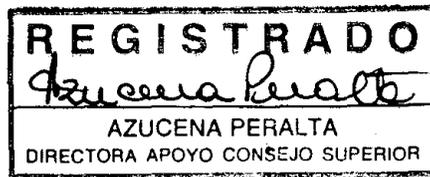
Que la Regional Académica Río Gallegos en función de la problemática de cada caso presentado, propuso una prórroga de validez de los Trabajos Prácticos diferenciada según cada caso.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de estudios razonables, que les posibilite terminar su carrera dentro de un año académico.

Que en tal sentido la Regional Académica Río Gallegos ha presentado los antecedentes del alumno que se encuadran dentro de los lineamientos establecidos por la Universidad.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 165/2008 del Consejo Directivo de la Regional Académica Río Gallegos y prorrogar como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2009, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas que se encuentran vencidas, del alumno: **Diego Hernán HUENCHUR – Legajo N° 731 – D.N.I. N° 25.224.839** de la carrera Ingeniería Electromecánica.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Regional Académica Río Gallegos, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al alumno mejores condiciones institucionales que le posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1166/2008

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BRATTO
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior